



00001469 *Calous*  
 Universidad Central de Venezuela  
 Vicerrectorado Administrativo  
 Dirección de Recursos Humanos



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ADMINISTRATIVO

Oficio.35-DRRHH-121-2015

Caracas, 27 de mayo de 2015

RECIBIDO  
*Jacqueline*

Ciudadana:  
**Lic. María Janetsy López**  
 Directora de Administración y Finanzas  
 Universidad Central de Venezuela  
 Presente.-

U.C.V. - DPP  
 Dirección de Planificación y Presupuesto  
**02 JUN 2015**  
 Recibido por  
 Hora:

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitir anexo al presente **INSTRUCTIVO PARA EL AJUSTE DEL SUELDO AL SALARIO MINIMO NACIONAL MENSUAL DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS A PARTIR DEL 01/05/2015, SEGÚN DECRETO N° 1.737 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA N° 6.181 DE FECHA 08/05/2015**

Sin más a que hacer referencia,

UCV - SECRETARIA RECEPCIÓN  
 29 MAY 2015  
**RECIBIDO**  
*Delma*

Atentamente,

**Lic. Marvely Castillo de Venezuela**  
 Directora de Recursos Humanos

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA U.C.V.  
 PRESIDENCIA  
*03.06.15*

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo: Lo indicado

- C.C: Rectora – Prof<sup>a</sup>. Cecilia García Arocha
- Vicerrector Académico – Prof. Nicolás Bianco
- Vicerrector Administrativo – Prof. Bernardo Méndez
- Secretario – Prof. Amalio Belmonte
- Directora de Planificación y Preupuesto – Econ. Mirella
- Directora de Asistencia y Seguridad Social – Lic. Yanira Lovera
- Director de Tecnología de Información y Comunicaciones – Prof. Alberto Bellorin
- Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV)
- Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT)
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Central de Venezuela (SINATRAUCV) Caracas – Maracay
- Sindicato Único de Trabajadores al servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV) Caracas – Maracay
- Sindicato de Obreros del Comedor Estudiantil de la Universidad Central de Venezuela Caracas – Maracay

*Stewart*  
 11/6/15

*Somera*  
 10-6-2015

26/05/2015.

MC/MB.-

Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones  
 Recibido por  
 Fecha: *02.06.15*  
 Hora:  
 Rectorado-UCV

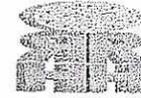
*\*Maracay Proclis*  
**CHRISTINA 6915**

**SINATRA**  
 Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Central de Venezuela

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ACADEMICO  
 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO  
*Quang*  
 Fecha: *29.05.15*  
 Hora:

*CB*



**INSTRUCTIVO PARA EL AJUSTE DEL SUELDO AL SALARIO MINIMO NACIONAL MENSUAL DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS A PARTIR DEL 01/05/2015, SEGÚN DECRETO N° 1.737 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA N° 6.181 DE FECHA 08/05/2015**

**BASE LEGAL:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del oficio N° 100-DM-000833 de fecha 23-05-2015, suscrito por el Ministro Manuel A. Fernández M., mediante el cual informa sobre la asignación de recursos para el pago del incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por aplicación de los incrementos del salario mínimo a partir del mes de mayo del año 2015.

A través del Decreto N° 1.737 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.181 de fecha 08 de mayo de 2015, mediante el cual se fija un aumento del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de mayo de 2015 y diez por ciento (10%) a partir del 1° de julio de 2015

**PERSONAL QUE LE CORRESPONDE EL AJUSTE POR EL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO:**

**1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

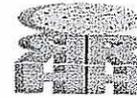
Le corresponde ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, a aquellos trabajadores activos cuya sumatoria de sueldo, homologaciones 2000-2013, diferencia de sueldo salario mínimo (diciembre 2014 y febrero 2015) y el incremento salarial 2013-2014, signados con los códigos 0010, 0297, 2148 y 4002, sea inferior a **BOLÍVARES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 6.746,98)** a partir del 1ero de mayo de 2015.

El ajuste del salario tiene incidencia en los siguientes beneficios: prima de antigüedad, bono nocturno, horas extraordinarias (diurnas y nocturnas), días feriados, sueldo compensatorio, bono vacacional, bono de fin de año, prestaciones sociales, ayuda por fallecimiento del trabajador, ayuda por fallecimiento de un familiar, caja de ahorro, seguro social obligatorio, política habitacional, paro forzoso u otro beneficio calculado sobre la base del salario mínimo.

**JUBILACIONES, PENSIONES POR INCAPACIDAD, POR VIUDEZ Y/O SOBREVIVIENTES ADMINISTRATIVO:**

Le corresponde el ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, al personal jubilado, pensionado por incapacidad, por viudez y/o sobreviviente cuya pensión sea inferior a **BOLÍVARES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 6.746,98)** a partir del 1ero de mayo de 2015.

Es de destacar que, para efecto del presente ajuste, debe considerarse como totalidad la sumatoria, si fuere el caso, del monto por pensión de Viudez y/o Sobreviviente, es decir, las alícuotas que componen la misma.



En este personal el ajuste al salario mínimo nacional incide en el bono recreacional, bono de fin de año, caja de ahorro u otro beneficio que así le corresponda calculado sobre la base del salario mínimo.

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORIA ADMINISTRATIVA	NORMATIVA LABORAL AL 01/01/2014	Ajuste Salario Mínimo al 01/12/2014 (Bs. 4.889,11)	Ajuste Salario Mínimo al 01/02/2015 (Bs. 5.622,48)	Ajuste Salario Mínimo (20%) al 01/05/2015 (Bs. 6.746,98)
<b>Apoyo Administrativo</b>				
201/202	4.332	4.889,11	5.622,48	6.746,98
202	4.332	4.889,11	5.622,48	6.746,98
203	4.549	4.889,11	5.622,48	6.746,98
204	4.776	4.889,11	5.622,48	6.746,98
205	5.015	5.015	5.622,48	6.746,98
206	5.334	5.334	5.622,48	6.746,98
<b>TÉCNICO SUPERIOR</b>				6.746,98
301/302	5.334	5.334	5.622,48	6.746,98
303	5.466	5.466	5.622,48	6.746,98
304	5.649	5.649	5.649	6.746,98
305	5.875	5.875	5.875	6.746,98
306	6.110	6.110	6.110	6.746,98
<b>Profesional</b>				
401/402	6.110	6.110	6.110	6.746,98
403/404	6.568	6.568	6.568	6.746,98
405/406	7.131	7.131	7.131	6.746,98

### 2.- PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE:

Le corresponde ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, a aquellos trabajadores obrero y vigilante activos cuya sumatoria del concepto salario, diferencia de sueldo salario mínimo (diciembre 2014 y febrero 2015) y el incremento salarial 2013-2014, signados con los códigos 0003, 2148 y 4002, sea inferior a **BOLÍVARES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 6.746,98)** a partir del 1ero de mayo de 2015.

Dicho ajuste salarial tiene incidencia en los siguientes beneficios: prima de antigüedad, bono nocturno, horas extraordinarias (diurnas y nocturnas), días feriados, sueldo compensatorio, bono vacacional, bono de fin de año, prestaciones sociales, prima para la atención de hijos excepcionales, ayuda por fallecimiento del trabajador, ayuda por fallecimiento de un familiar, caja de ahorro, seguro social obligatorio, política habitacional, paro forzoso u otro beneficio calculado sobre la base del salario mínimo.

### JUBILACIONES, PENSIONES POR INCAPACIDAD, POR VIUDEZ Y/O SOBREVIVIENTES OBRERO Y VIGILANTE:

Le corresponde el ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, al personal jubilado, pensionado por incapacidad, por viudez y/o sobreviviente cuya pensión sea inferior a **BOLÍVARES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 6.746,98)** a partir del 1ero de mayo de 2015.



Cabe señalar que, para efecto del presente ajuste, debe considerarse como totalidad la sumatoria, si fuere el caso, del monto por Viudez y/o Sobreviviente, es decir, las alícuotas que componen la misma.

En este personal el ajuste al salario mínimo nacional incide en el bono recreacional, bono de fin de año, caja de ahorro u otro beneficio que así le corresponda calculado sobre la base del salario mínimo.

### PERSONAL OBRERO

NIVEL	NORMATIVA LABORAL AL 01/01/2014	AJUSTE SALARIO MINIMO AL 01/12/2014 (Bs. 4.889,11)	AJUSTE SALARIO MINIMO AL 01/02/2015 (Bs. 5.622,48)	AJUSTE SALARIO MINIMO AL 01/05/2015 (Bs. 6.746,98)
1,2 Y 3	4.332,00	4.889,11	5.622,48	6.746,98
4	4.635,00	4.889,11	5.622,48	6.746,98
5	4.960,00	4.960,00	5.622,48	6.746,98
6	5.307,00	5.307,00	5.622,48	6.746,98
7	5.678,00	5.678,00	5.678,00	6.746,98

De igual manera, se debe proceder al ajuste respectivo de aquellas pensiones de alimentos decretadas por los tribunales competentes cuya base de cálculo para su actualización sea el salario mínimo nacional.

Por último, el ajuste al salario mínimo nacional incide en los beneficios de bono escolar, beca, pago de centros de educación inicial o guardería que son comunes para los tres sectores laborales, es decir, docente, administrativo y obrero, cuyo cálculo se basa en un porcentaje del referido salario.



  
**Lic. Marvelys Castillo**  
Directora de Recursos Humanos

26/05/2015

MC/MB.-